

1.º Se concede a la firma «José María Losantos y del Campo», de Calahorra (Logroño), el régimen de admisión temporal para la importación de hojalata en planchas en blanco para la fabricación de envases, que bien vacíos o bien conteniendo productos del país serán destinados a la exportación.

2.º La importación de la hojalata se verificará por la Aduana de Bilbao, que tendrá carácter de Aduana matriz a los efectos reglamentarios, y las exportaciones de los envases se realizarán por la citada Aduana de Bilbao y por las de Irún, Barcelona, Tarragona y Pasajes.

3.º La transformación que se autoriza por la presente concesión se verificará en los siguientes talleres: «Broquetas y Fernández, S. L.», carretera Murillo, 16; «Cristino R. Ballujera», calle Bebricio, número 48; «Comercial Env. Met., S. L.», calle Julio César, número 5; «Tomás Lahorra Alfaro», avenida Estación, número 7, y «Central de Envases, S. A.», calle Nueva, número 23; todos ellos radicados en Calahorra (Logroño).

4.º A efectos de contabilización de la presente admisión temporal se tendrá en cuenta que las exportaciones serán realizadas por los clientes colaboradores de la firma beneficiaria, que utilizarán los envases fabricados para la exportación de sus productos, sirviendo como justificante para datar la cuenta de admisión temporal las certificaciones de las citadas exportaciones.

5.º El concesionario prestará garantía suficiente a juicio de la Administración para responder del pago de los derechos de Arancel y demás impuestos de los productos que importe, así como de las multas y sanciones que sobre el régimen de admisión temporal están previstas en las disposiciones vigentes.

6.º Será de aplicación en el régimen que se autoriza lo dispuesto en el Decreto número 4427/1964, de 24 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 22 de enero de 1965), como asimismo lo que dispone el Orden del Ministerio de Comercio de 25 de enero de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del día 30 de igual mes y año), que regulan lo relativo a mermas y subproductos de las mercancías importadas en régimen de admisión temporal.

7.º Para la presente concesión serán de aplicación las normas establecidas con carácter general para esta clase de autorizaciones, tal como se hicieron constar en los apartados 3.º, 6.º, 7.º, 8.º y 9.º de la Orden de este Ministerio de 11 de noviembre de 1944, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» el día 21 de igual mes y año, entendiéndose ampliado transitoriamente el plazo señalado en el apartado 3.º, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Departamento de 1.º de agosto de 1953.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1965.—P. D., José Luis Villar Palasi.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

*ORDEN de 18 de febrero de 1965 por la que se concede a «Industrial Aragonés» el régimen de reposición con franquicia arancelaria para importación de hilado de espuma de nylon helanca, por exportaciones de prendas interiores de señora de espuma de nylon.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Industrial Aragonés», con domicilio en Pineda (Barcelona), en solicitud del régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de hilado de espuma de nylon helanca 70-2/c., por exportaciones de prendas interiores de señora de espuma de nylon.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por su Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Se concede a «Industrial Aragonés», con domicilio en Pineda (Barcelona), carretera de Francia, s/n. el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de espuma de nylon helanca 70-2/c., por exportaciones previamente realizadas en prendas interiores de señora (bragas) de espuma de nylon helanca.

2.º A efectos contables se establece que por cada 100 kilos exportados de prendas interiores de señora se podrán importar 125 kilos de hilados de espuma de nylon helanca 70-2/c.

Se considera no existen subproductos aprovechables, por lo que no se adeudarán derechos arancelarios a la importación.

3.º Se otorga esta concesión por un período de cinco años con efectos a partir de 19 de octubre de 1963.

Las exportaciones efectuadas desde 19 de octubre de 1963 hasta la publicación de la presente concesión en el «Boletín Oficial del Estado» se beneficiarán del régimen de reposición con franquicia arancelaria, siempre que se haya hecho constar en las licencias de exportación y documentación necesaria para el despacho la oportuna referencia a este régimen.

Las importaciones harán de solicitarse dentro del año siguiente a la fecha de las exportaciones respectivas. Este plazo comenzará a contarse a partir de la fecha de la publicación de esta Orden para las exportaciones anteriormente realizadas.

4.º La exportación precederá siempre a la importación, debiendo hacerse constar en toda la documentación necesaria para el despacho que el interesado se acoge al régimen de reposición otorgado por esta Orden.

5.º Las operaciones de exportación e importación que se pretendan realizar al amparo de esta concesión y ajustándose a sus términos serán sometidas a la Dirección General de Comercio Exterior, a los efectos que a la misma competen.

6.º La Dirección General de Aduanas adoptará las medidas que considere pertinentes para el debido control de las operaciones.

7.º Para obtener la licencia de importación con franquicia arancelaria justificará el beneficiario, mediante la oportuna certificación, que se han exportado las mercancías correspondientes a la reposición pedida.

8.º La Dirección General de Política Arancelaria podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1965.—P. D., José Luis Villar Palasi.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

*ORDEN de 18 de febrero de 1965 por la que se concede a la firma «Derivados del Etilo S. L.», de Barcelona, modificación de condiciones a la concesión de admisión temporal de 50.000 kilos de cloruro de alilo, para su transformación en 1-2 dibromo-3 cloropropano Bema-Tam).*

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias de fechas 29 de octubre de 1964 y 1 de febrero del año en curso de la firma Derivados del Etilo, S. L., de Barcelona, beneficiaria del régimen de admisión temporal para la importación de cloruro de alilo y de bromo para su transformación en 1-2 dibromo-3 cloropropano (Bema-Tam) con destino a la exportación, otorgadas por las Ordenes ministeriales de este Departamento de fechas 24 de noviembre de 1962 y 15 de julio de 1964, respectivamente,

Este Ministerio, conformándose con lo informado y propuesto por su Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Rectificar el artículo 2.º de la Orden de este Ministerio de 24 de noviembre de 1962, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» el día 10 de diciembre de igual año, el cual quedará redactado así: «Los países de origen de las mercancías importadas serán todos aquellos con los que España mantenga relaciones comerciales normales. Los países de destino de las exportaciones serán aquellos cuya moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Comercio Exterior autorizar dentro de este régimen de admisión temporal las exportaciones a los demás países en aquellos casos concretos en que así lo estime oportuno.»

2.º Asimismo se rectifica el artículo 4.º de la mencionada Orden, el cual quedará redactado así: «La transformación industrial se verificará en los locales de la Entidad beneficiaria, sitos en el término municipal de Llíssa de Vall (Barcelona), carretera de Puigcerdá, Hm. 1 y 2 del Km. 25.»

3.º Deberán subsistir las demás normas establecidas en las Ordenes ministeriales de este Departamento de 24 de noviembre de 1962 y 15 de julio de 1964.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1965.—P. D., José Luis Villar Palasi.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

*ORDEN de 19 de febrero de 1965 por la que se autoriza a «Papelera del Aralar, S. A.», de Amezcua (Guipúzcoa), el régimen de reposición prototipo de pastas celulósicas y desperdicios de papel y cartón por exportaciones de papeles y cartones.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Papelera del Aralar, S. A.», beneficiaria del régimen de reposición con franquicia para la importación de pastas kraft cruda por exportaciones de papel kraft por Orden de este Departamento de 15 de julio de 1963 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de julio), la cual ha solicitado se le apliquen en su sustitución los beneficios del Decreto número 4303/1964, de 17 de diciembre, por el que se regula el régimen de reposición prototipo para la importación con franquicia arancelaria de pastas celulósicas y desperdicios de papel y cartón por exportaciones de papeles y cartones,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Se concede a la firma «Papelera del Aralar, S. A.», los beneficios del régimen de reposición establecido por el Decreto número 4303/1964, de 17 de diciembre, para la importación de pastas celulósicas y desperdicios de papel y cartón con franquicia arancelaria.

2.º Se otorga esta concesión hasta el 20 de julio de 1968 y con efectos a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Las exportaciones realizadas con anterioridad a dicha fecha se registrarán por la Orden de 15 de julio de 1963, que salvo para estos efectos queda derogada.

3.º En lo que no esté dispuesto en el mencionado Decreto 4303/1964, de 17 de diciembre, se aplicarán las normas generales sobre el régimen de reposición contenidas en la Ley de 24 de diciembre de 1962 y normas reglamentarias provisionales para la ejecución de la citada Ley aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1965.—P. D., José Luis Villar Palasi.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

**RESOLUCION del Instituto Español de Moneda Extranjera por la que se otorgan «funciones delegadas» al Banco de Levante, de Madrid.**

Como ampliación del anexo «A» de la Orden del Ministerio de Comercio de fecha 25 de agosto de 1959, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 28 del mismo mes y año,

Este Instituto Español de Moneda Extranjera, al amparo de la autorización conferida por el artículo primero del Decreto de la Presidencia del Gobierno de fecha 26 de octubre de 1951, ha otorgado «funciones delegadas» al Banco de Levante, de Madrid. Madrid, 25 de febrero de 1965.—El Director adjunto.

**INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA**

**Mercado de Divisas de Madrid**

*Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 25 de febrero de 1965:*

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
1 Dólar U. S. A. ....	59,785	59,965
1 Dólar canadiense .....	55,415	55,581
1 Franco francés nuevo .....	12,200	12,236
1 Libra esterlina .....	167,105	167,607
1 Franco suizo .....	13,803	13,844
100 Francos belgas .....	120,467	120,829
1 Marco alemán .....	15,035	15,080
100 Liras italianas .....	9,568	9,596
1 Florin holandés .....	16,628	16,678
1 Corona sueca .....	11,641	11,676
1 Corona danesa .....	8,640	8,666
1 Corona noruega .....	8,360	8,385
1 Marco finlandés .....	18,599	18,654
100 Chelines austriacos .....	231,455	232,151
100 Escudos portugueses .....	208,425	209,052

**MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO**

ORDEN de 9 de febrero de 1965 por la que se inscribe en el Registro de Denominaciones Geoturísticas la denominación «Bosque de los Tilos», solicitada por el señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Andrés y Sauces, Isla de la Palma, provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Ilmos. Sres.: Presentada solicitud en este Departamento ministerial por el señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Andrés y Sauces, Isla de la Palma, provincia de Santa Cruz de Tenerife, al amparo de la Orden de 31 de marzo de 1964, que creó el Registro de Denominaciones Geoturísticas, y con el fin

de inscribir en dicho Registro la denominación «Bosque de los Tilos», correspondiente a paraje de 39,6698 hectáreas de extensión superficial, sito en el término municipal del citado Ayuntamiento, este Ministerio, considerando que se han cumplido los requisitos exigidos y obtenido los informes acreditativos a que se refiere el artículo tercero de la mencionada Orden, en uso de la facultad concedida por dicho texto legal, ha tenido a bien acordar que se inscriba en el Registro de Denominaciones Geoturísticas la de «Bosque de los Tilos», solicitada por el señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Andrés y Sauces, Isla de la Palma, provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1965.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo, Subsecretario de Turismo y Directores generales de Promoción del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.

**MINISTERIO DE LA VIVIENDA**

ORDEN de 13 de febrero de 1965 por la que se descalifican las casas baratas número 1 de la Cooperativa «La Irunesa», de Irún (Guipúzcoa), de don Constancio Fernández Atienza; la número 18, de la Cooperativa «Ara-Bella», de Bilbao, de doña María Cruz Tajadura Unamuno; la número 8, de la calle de Segundo de Ispizúa, de doña Elvira García Ibáñez; la número 13, de la Cooperativa «Primo de Rivera», de don Manuel Rodríguez Álvarez; la número 5, del Pasaje de Lóriga, de don Antonio Hidalgo Callejo, y la número 24, de la calle de los Condes de Torreanaz, de don Emilio Martínez Terrón, éstas de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias de don Constancio Fernández Atienza, doña María Cruz Tajadura Unamuno, doña Elvira García Ibáñez, don Manuel Rodríguez Álvarez, don Antonio Hidalgo Callejo y don Emilio Martínez Terrón solicitando descalificación de sus casas baratas número 1, tipo B, de la Cooperativa de Casas Baratas «La Irunesa», de Irún (Guipúzcoa); la número 18 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Ara-Bella», de Begaña, hoy Bilbao; la número 8 de la calle de Segundo de Ispizúa y perteneciente a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, de esta capital, que se encontraba adjudicada en su finado esposo, don Bonifacio Ibáñez Fernández; la construida en la parcela número 6, de la manzana 13, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Primo de Rivera», de esta capital; el piso primero de la casa barata número 5 del Pasaje de Lóriga y perteneciente a la Real Institución Nacional Cooperativa para Funcionarios del Estado, Provincia y Municipio, de la Colonia Cruz del Rayo, de esta capital, y la construida en la parcela número 71 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa», señalada hoy con el número 24 de la calle de los Condes de Torreanaz, Colonia Fuente del Berro, de esta capital, respectivamente;

Visto el Decreto de 31 de marzo de 1944 y demás disposiciones legales de aplicación al caso,

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa barata número 1, tipo B, de la Cooperativa de Casas Baratas «La Irunesa», de Irún (Guipúzcoa), solicitada por su propietario, don Constancio Fernández Atienza; la casa barata número 18 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Ara-Bella», de Begaña, hoy Bilbao, solicitada por su propietaria, doña María Cruz Tajadura Unamuno; la casa barata número 8 de la calle de Segundo de Ispizúa y perteneciente a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, de esta capital, solicitada por doña Elvira García Ibáñez, como heredera de su esposo, don Bonifacio Ibáñez Fernández; la casa barata construida en la parcela número 6, de la manzana 13, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Primo de Rivera», de esta capital, solicitada por su propietario, don Manuel Rodríguez Álvarez; el piso primero de la casa barata sita en el pasaje de Lóriga, número 5, y perteneciente al proyecto aprobado a la Real Institución Nacional Cooperativa para Funcionarios del Estado, Provincia y Municipio, solicitada por su propietario, don Antonio Hidalgo Callejo, y la casa barata construida en la parcela número 71 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa», señalada hoy con el número 24 de la calle de los Condes de Torreanaz, de la Colonia Fuente del Berro, de esta capital, solicitada por su propietario, don Emilio Martínez Terrón.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1965.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda